

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/17440 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar las Bases Generales que regirán la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, y que consta como Anexo al presente Acuerdo.

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 13 de diciembre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y POR MEJORA DE EMPLEO

I. DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

1.- CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS INTERINOS O POR MEJORA DE EMPLEO.

Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.

Cuando ello no sea posible, o se hayan agotado las mismas, su constitución lo será en base a la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, que deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso); en segundo lugar, las derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso oposición); y en tercer lugar, las derivadas de procesos libres, teniendo preferencia en este caso las que deriven del turno –si lo hubiera- de promoción interna.

1.1 Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso).

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aquellos aspirantes que no hayan superado el mismo y hayan obtenido 40 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo.

Dicha bolsa se ordenará sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

Si se producen casos de empate se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá a la mayor puntuación que se hubiera obtenido en los distintos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado y de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga mayor grado de diversidad funcional y en último lugar por sorteo.

1.2 Constitución de bolsas derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso-oposición).-

Los llamamientos en dicha bolsa no podrán iniciarse hasta haberse agotado la bolsa de trabajo derivada de un proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, si la hubiera, salvo que se apruebe la caducidad previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Finalizado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por concurso oposición, aquellos aspirantes que, habiendo superado un ejercicio, no hayan superado el mismo pero hayan obtenido 15 o más puntos, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo.

Dicha bolsa se ordenará sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados y los puntos que les hubieran sido asignados en la fase de concurso que regulen dicho proceso, ordenándose de mayor a menor, pero comenzando por los que hubiera aprobado mayor número de ejercicios.

Si se producen casos de empate se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase selectiva y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación que se hubiera obtenido en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado y de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga mayor grado de diversidad funcional y en último lugar por sorteo.

1.3 Constitución de bolsas derivadas de procesos libres y, en su caso, promoción interna.-

Los llamamientos en dicha bolsa no podrán iniciarse hasta la caducidad, si la hubiera, y sucesivamente, de la bolsa de trabajo derivada de un proceso extraordinario de estabilización (concurso) y de la bolsa de trabajo derivada de un proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición), salvo que se apruebe la caducidad previa negociación en la Mesa General de Negociación.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tendrá preferencia la bolsa derivada del turno de promoción interna respecto de la derivada del turno libre.

Dicha bolsa se ordenará sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, ordenándose de mayor a menor, pero comenzando por los que hubiera aprobado mayor número de ejercicios, a la que se sumará, suponiendo un máximo del 40% del total de la nota final, los siguientes méritos:

- Antigüedad (Para Subgrupos A1 y A2, máximo 15 puntos. Para Subgrupos B, C1 y C2, máximo 10 puntos. Para Grupo AP, máximo 7 puntos)
Se valorarán a razón de 2,5 puntos por año completo o parte proporcional de los meses trabajados en cualquier Administración territorial y en la misma plaza (Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría) a la que se opta.
- Otras titulaciones superiores -Para Subgrupos A1 y A2, máximo 5 puntos. Para Subgrupos B, C1 y C2, máximo 4 puntos. Para Grupo AP, solo aplica la letra e):-
 - a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 2 puntos.
 - b) Por estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,75 puntos.
 - c) Por estar en posesión de Master en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,50 puntos
 - d) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso.- 1,25 puntos
 - e) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria o de una titulación superior.- 1,00 punto.

A tal efecto, y una vez finalizado el proceso selectivo, se abrirá plazo para que los aspirantes que no hayan superado el mismo pero hayan aprobado al menos uno de los ejercicios, puedan aportar la documentación acreditativa de los méritos que se tendrán en consideración para la constitución de la bolsa.

Si se producen casos de empate se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase selectiva y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación que se





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

hubiera obtenido en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado y de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga mayor grado de diversidad funcional y en último lugar por sorteo.

1.4 Constitución de bolsa de trabajo mediante aprobación de convocatorias específicas. Bases Generales para constitución de bolsas de trabajo mediante convocatorias específicas:

Cuando no existan bolsas de trabajo derivadas de Ofertas de Empleo Público y reguladas en los tres números anteriores, o éstas se hubieran agotado **o caducado**, podrán realizarse procesos selectivos específicos para la constitución de bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, que deberán sujetarse a las siguientes Bases Generales:

1.4.1 Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigida en las bases específicas., o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

- Cumplir cualquier otro requisito que puedan establecer las bases específicas

Para ser admitido/a por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valencia.

1.4.2 Plazos y requisitos de forma de participación.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia, presentándose por registro electrónico de esta Corporación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

Con la instancia de participación se realizará el pago electrónico de la tasa correspondiente.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

1.4.3 Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.
- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deberán estar la Presidencia y la Secretaría. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.4.4 Normativa y Recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

1.4.5 Incidencias.-

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases o en las específicas.

Los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para ser admitidas a las pruebas selectivas establecidos en estas Bases Generales o que se pueden establecer en cada una de las Bases Específicas. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirantes en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el órgano de selección, durante el desarrollo del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habilitantes de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo a los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el órgano de selección, previa audiencia al interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los órganos de selección podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.4.6 Bases Generales para futuros nombramientos por mejora de empleo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio (salvo en los supuestos contemplados en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos).- En el acceso por el sistema de mejora de empleo, la prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figurarán en el Anexo de las Bases específicas de la correspondiente convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. En dicho ejercicio no penalizarán las preguntas incorrectas ni las no contestadas.

Las bases específicas podrán determinar la metodología que deberán seguir los órganos técnicos de selección para la confección de este ejercicio.

De acuerdo con lo que establece la regulación sobre función pública, en las Bases específicas se señalarán exenciones de los temas pertinentes.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere imprescindible, las bases específicas podrán establecer un ejercicio práctico que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Ejercicio valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de selección, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

FASE DE CONCURSO (siempre que haya superado la prueba o pruebas señaladas).

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de prueba selectiva, presentarán por registro electrónico, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos, originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos alegados, referidos al último día en que finalice el plazo de presentación de instancias y especificados en estas Bases.

Una vez baremados los méritos, el Órgano técnico de selección expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado con la puntuación obtenida en cada fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,15 puntos por año completo o parte proporcional de los meses trabajados en el Ayuntamiento de Valencia.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 3,00 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,75 puntos.

b) Por estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión de Master en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,00 puntos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso.- 0,75 puntos

e) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,50 puntos.

f) Cursos de Formación.

f.1) Cursos relacionados directamente con el temario específico de la convocatoria, de igualdad y prevención de riesgos laborales e informática, debidamente justificados y homologados oficialmente:

Hasta 20 horas	0'20
De 21 a 40 horas	0'40
De más de 40 horas	1'00

f.2).-Otros cursos, relacionados directamente con la parte general del temario de la convocatoria, debidamente justificados y homologados oficialmente:

Hasta 20 horas	0'10
De 21 a 40 horas	0'20
De más de 40 horas	0'50

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría), ni con el temario.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

3.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	1 punto
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	0,75 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,50 puntos
c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	0,25 puntos
d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,10 puntos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio, o de los ejercicios, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado, de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga acreditado mayor grado de diversidad funcional y en último lugar, por sorteo.

1.4.7 Base Generales para futuros nombramientos interinos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Ejercicio teórico. Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, tipo test, con cuatro posibles respuestas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figurarán en el Anexo I de las Bases específicas de la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad del mismo, que tendrá la siguiente penalización: cada respuesta errónea descontará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio. Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere imprescindible, las bases específicas podrán establecer un ejercicio práctico que permita determinar la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ejercicio valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de selección, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado la prueba señalada)

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de prueba selectiva, presentarán por registro electrónico, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos, originales o copias debidamente compulsadas, acreditativos de los méritos alegados, referidos al último día en que finalice el plazo de presentación de instancias y especificados en estas Bases.

Una vez baremados los méritos, el Órgano técnico de selección expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado con la puntuación obtenida en cada fase, así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de **0,15** puntos por año completo o parte proporcional de los meses trabajados en cualquier Administración territorial y en la misma plaza (Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría) a la que se opta.

2.- Otras titulaciones superiores. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,75 puntos.

b) Por estar en posesión de Diploma de Estudios Avanzados en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión de Master en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.- 1,00 puntos

d) Por estar en posesión del título de Postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que, en su caso, ha servido como requisito para el acceso.- 0,75 puntos

e) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.- 0,50 puntos.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.- Conocimiento del Valenciano.- Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	1 punto
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	0,75 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,50 puntos
d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	0,25 puntos
e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	0,10 puntos

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio, o de los ejercicios, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en que figuran relacionados.

Si aun así persistiese el empate, se dirimirá en favor del sexo femenino en caso de estar infrarrepresentado, de continuar el mismo, se dirimirá en favor de la persona que tenga acreditado mayor grado de diversidad funcional y en último lugar, por sorteo.

1.5 Normas comunes a todas las bolsas de trabajo.-

1.5.1 Relación de Servicio.

Las bolsas de trabajo tienen como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.5.2 Duración de la Relación de Servicio

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de nueve meses dentro del periodo de dieciocho por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas y, en todo caso, por un máximo de tres años (dos años, para los supuestos de mejora de empleo).

1.5.3 Nombramiento, regulación y vigencia.

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33% o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos y por mejora de empleo se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.5.4 Utilización indistinta de las bolsas.

Cuando las necesidades de la Corporación así lo requieran, y no exista bolsa de trabajo –o ésta se hubiera agotado- para una categoría profesional concreta, podrá acudir a otra Bolsa constituida de la misma Escala, Subescala y, en su caso, Clase y Categoría, en las que coincida la titulación específica, o donde se haya solicitado titulación requerida para la plaza que se desea cubrir, previa su comunicación a los integrantes de la Mesa General de Negociación.

2.- CADUCIDAD DE BOLSAS DE TRABAJO.-

Las Bolsas de Trabajo caducarán:

- a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.
- b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.
- c) En los demás supuestos previstos en esta norma

Disposición transitoria.

Si como consecuencia de la finalización de los procesos de estabilización, tanto por concurso como por concurso-oposición, y los de promoción interna convocados en el momento de aprobación del presente acuerdo, personal interino o mejorado deba ser cesado, se constituirá con éstos, y por categorías, bolsas de trabajo específicas para futuros nombramientos interinos o por mejora de empleo, que tendrán preferencia sobre cualquier otra que se haya o se pueda constituir, teniendo preferencia para volver a ser nombrado con dicho carácter de temporalidad a cualquier otro.

Dichas bolsas estarán vigentes hasta que los puestos ocupados en virtud de las mismas sean ocupados definitivamente tras la realización de los correspondientes procesos selectivos.

El orden en las citadas bolsas vendrá determinado por la fecha de nombramiento (interino o por mejora de empleo) en la plaza en la que cesa.

La renuncia a dichos nombramientos con carácter temporal, dará lugar a la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de trabajo.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

II. DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.-

1.1.- El ofrecimiento de los nombramientos interinos y por mejora de empleo se realizará únicamente mediante correo electrónico a la dirección que deberá consignarse en la instancia. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa, mantener actualizados todos los datos que figuren en aquella y de forma particular, la referida dirección electrónica.

Transcurridas noventa y seis horas (de días hábiles) desde la remisión del correo electrónico sin contestación alguna al ofrecimiento, se procederá al llamamiento para su nombramiento interino o por mejora de empleo, a la persona siguiente por su orden en la bolsa. La persona integrante de la bolsa que no haya contestado al ofrecimiento en el plazo indicado, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

1.2.- La renuncia al ofrecimiento de una plaza supondrá, que el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo desde la que se hubiera efectuado el llamamiento.

1.3.- Si la renuncia se produjera por causa debidamente justificada, el aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino.

Se entenderán causas justificadas:

- a) Enfermedad grave propia o de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad
- b) Fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el límite temporal de hasta cinco días hábiles
- c) Embarazo de riesgo
- d) Maternidad inminente o reciente. Se entenderá justificada la renuncia si se producen entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto (decimooctava, en el supuesto de parto múltiple). También se admitirá en casos de riesgo para la vida del feto o de la madre desde cualquier semana de gestación.
- e) Las mujeres víctimas de violencia de género, mientras perdure dicha situación
- f) Nombramiento interino o por mejora de empleo, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente
- g) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa correspondiente.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- h) Por matrimonio o inscripción de unión de hecho si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su celebración o inscripción

La persona interesada deberá aportar la justificación necesaria en cada caso, y si, una vez alegada, no se acreditara la misma, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo

1.4.- La situación de baja por Incapacidad Temporal supondrá la imposibilidad de realizar el nombramiento interino o por mejora de empleo, permaneciendo el aspirante en el mismo puesto, para ofertarle posterior nombramiento cuando haya desaparecido la causa que impide el mismo.

1.5.- La renuncia sin causa justificada, una vez adoptado el acuerdo de nombramiento por órgano competente, o la falta de presentación a la incorporación sin causa justificada, supondrá que el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo -

1.6- En los siguientes supuestos, el personal integrante de una Bolsa que resulte cesado en el puesto para el que fue nombrado, se reincorporará al puesto de la bolsa que en su momento ocupara, teniendo por lo tanto prioridad en ser llamado cuando exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino:

- a) si fuera cesado porque se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente.
- b) por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada.
- c) por el transcurso de nueve meses dentro del periodo de dieciocho por el exceso o acumulación de tareas.
- d) cuando finalice el programa de empleo para el que fue nombrado.
- e) en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento.
- f) en el supuesto de la amortización de la plaza.

Dicha preferencia se mantendrá mientras esté en vigor la correspondiente bolsa de trabajo.

1.7.- El personal interino o por mejora de empleo que no supere el periodo de prácticas, será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo desde la que se hizo el nombramiento.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

III.- ENTRADA EN VIGOR.-

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

